



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Grupo Parlamentario

Palacio Legislativo de Donceles y Allende, a 28 de Julio de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente del próximo día 29 de Julio del presente año, del siguiente asunto:

- **INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentaré a mi nombre (en adición a los asuntos que inscribí el día de ayer).

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

DocuSigned by:
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
2EE63BE4FE79460...

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA

DocuSigned by:
Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

C.c.p.: Archivo.-



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable asamblea, la presente **INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente objetivo y la subsecuente exposición de motivos:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer que los Grupos parlamentarios no se pueden disolver después de que han quedado debidamente constituidos al inicio de la Legislatura, en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establecido por la propia Ley Orgánica del Congreso, en acatamiento al principio de pluralidad y en respeto a la voluntad ciudadana.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conformación de la actual Legislatura del Congreso de la Ciudad de México constituye un hecho histórico. No solo es la primera en esta nueva etapa constitucional en la que nos encontramos para la capital del país, sino también una marcada por una verdadera paridad de género.

En ella estamos representados prácticamente todos los Partidos políticos que participamos en la contienda electoral de 2018 y, con ello, también la gran mayoría de las personas que acudieron a las urnas.

Como resultado de esa elección, el pueblo de la Ciudad de México decidió que existiera una fuerza política mayoritaria, pero también decidió que existiera la presencia de otras corrientes políticas que se constituyeran como minorías, en aras de darle una verdadera vida democracia y un equilibrio real al Poder legislativo local.

Lo anterior es una de los hechos más representativos en la vida pública de la Ciudad, porque nos dice que se trata de una sociedad sumamente plural que se ve identificada con distintas corrientes ideológicas y, en esa medida, decide que votar por determinados Institutos políticos.

De esta manera, el 17 de septiembre de 2018, en cumplimiento irrestricto de la Constitución y la Ley, pero sobre todo en acatamiento fiel a la voluntad ciudadana, se instaló la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México con la participación de legisladoras y legisladores de MORENA, del PAN, del PT, del PRD, del PRI del PVEM y del PES, lo que posteriormente dio paso a la constitución de los grupos





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

parlamentarios pertenecientes a estos mismos Partidos políticos al interior Congreso.

A partir de entonces, todos los Grupos parlamentarios han participado activamente en los distintos trabajos legislativos y parlamentarios previstos en el marco jurídico. Han presentado iniciativas, proposiciones, pronunciamientos y han fijado su postura en torno a los temas que imponen no solo sus agendas, sino también la realidad política, social y económica de las y los capitalinos.

Pero no solo eso, también han promovido cambios en la legislación y a nuestra Constitución y han gestionado miles de asuntos relacionados con sus obligaciones legales y constitucionales, pero todo eso lo han hecho en representación de los distintos sectores de la sociedad y, más particularmente, en nombre de aquellos que votaron por ellas y ellos y, al mismo tiempo, también por sus Partidos políticos, por su declaración de principios y por su programa de acción. Dicho en otras palabras, las y los distintos legisladores han realizado todas esas acciones en representación de los que votaron por la filosofía y desempeño de los Partidos a los que pertenecen.

Todo ello no nos hace sino concluir que las y los ciudadanos que votaron por esa filosofía y postulados partidistas, lo hicieron porque quieren que su voz se oiga, a través de esos representantes partidistas en el Congreso, para ver atendidas sus demandas y necesidades. De ahí la importancia de que todos los Institutos políticos, en representación de una determinada parte de la sociedad, estén debidamente reconocidos y acreditados en el Congreso como Grupos parlamentarios.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Podrán existir muchos movimientos y acuerdos al interior del Congreso, todos ellos propios de la dinámica legislativa y parlamentaria, pero hay algo que no puede ni debe cambiar: el respeto por la pluralidad y por la voluntad ciudadana.

Uno de esos movimientos que se viven en la realidad cotidiana de cualquier Congreso, es el relativo a la renuncia que las y los legisladores pueden hacer respecto del Grupo parlamentario perteneciente al Partido político que los llevó a ocupar una curul, lo cual no solo es normal sino también legítimo.

Sin embargo, esta decisión unilateral no debe tener ningún impacto en el reconocimiento de la constitución que se realizó de un determinado Grupo parlamentario, prácticamente desde la instalación del propio Congreso. Lo opuesto equivaldría a decir que los intereses de una sola persona puedan ser más importantes que el interés público o que la pluralidad tan necesaria en cualquier democracia puede verse amenazada por los intereses de unos cuantos, por más legítimos que éstos puedan ser.

A resumidas cuentas: un Grupo parlamentario debidamente constituido en la fundación de la Legislatura del Congreso, debe tener garantizada su existencia durante todo el transcurso de esa misma Legislatura, con todos sus derechos y obligaciones, más allá de que el número de sus integrantes se pueda ver reducido. Esto, porque la ciudadanía así lo pidió en las urnas.

Cualquier legislador puede abandonar las filas de un Partido político, pero un Partido no puede renunciar jamás a seguir representando a las personas que confiaron en él mediante el ejercicio libre de su voto. Y esto solo se puede lograr, si ese determinado Partido cuenta con una representación permanente y debidamente





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

reconocida en el Congreso como Grupo parlamentario, ya que lo contrario consiste en una declinación a representar debidamente a las y los ciudadanos.

Todo esto viene a colación derivado de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México que, al igual que lo establecido en el artículo 41, prevé la figura de la “disolución” de los Grupos parlamentarios, lo cual a todas luces es violatorio de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contradice con otras disposiciones de la propia Ley Orgánica del Congreso, atenta contra la pluralidad que debe existir en cualquier Poder legislativo (como fiel reflejo de nuestra sociedad) y trasgrede varios principios democráticos como el relativo al respeto a la voluntad ciudadana.

Por todo ello es que los grupos parlamentarios, una vez que han sido constituidos al inicio de la Legislatura, deben permanecer subsistentes hasta que la misma concluya su periodo constitucional. A continuación, los fundamentos constitucionales, legales y de práctica parlamentaria que sustentan tal afirmación:

- MOMENTO FUNDACIONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

1. En todas las Legislatura, la Presidencia de la Mesa directiva declara la constitución de los distintos Grupos parlamentarios al inicio de sus funciones constitucionales, lo cual queda debidamente asentado en la Versión estenográfica y en el Acta correspondiente.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2. En ese mismo sentido, la Presidencia de la mesa directiva también comunica posteriormente la constitución formal y legal de sus Órganos de gobierno, entre ellos, la Junta de Coordinación Política, misma que también es de carácter permanente. En dicha constitución queda patente la inclusión de todos los Grupos parlamentarios como miembros de dicho Órgano interno de gobierno.

3. Igualmente, la Presidencia de la Mesa directiva puede someter a la consideración del Pleno (y de hecho lo hace) distintos acuerdos emanados de ese Órgano de gobierno, como puede ser el caso de las sustituciones de sus integrantes (es decir, de las personas a cargo de las Coordinaciones de los distintos Grupos parlamentarios) e incluso de su propia Presidencia en virtud a la rotación que la Ley orgánica impone como obligación entre las fuerzas políticas de mayor representación. En dichos acuerdos queda siempre debidamente reconocida la participación de todos los Grupos parlamentarios como miembros de la misma Junta, lo cual implica una ratificación, de hecho y de derecho, del reconocimiento que se tiene de esos mismos Grupos parlamentarios.

Todo lo anterior nos permite concluir que existe un “momento fundacional” (así llamado en los acuerdos y prácticas parlamentarios, derivado del “principio de originalidad de la Legislatura”) ocurrido en el primer año de ejercicio, mismo que después es ratificado de manera expresa por medio de otros acuerdos en los siguientes años. Y este “momento fundacional” consiste en que una vez que se constituyen los distintos grupos parlamentarios, los mismos ya no se pueden disolver.

De lo anterior existe un precedente muy reciente en el orden federal, a saber:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En la actual Legislatura del Congreso de la Unión, el Grupo parlamentario del PRD en el Senado de la República perdió un integrante para quedarse con 4 (y después solo con 3). Ahí la Ley establece la necesidad de tener 5 senadores o senadoras para considerarse como Grupo parlamentario.

En virtud de tales renunciaciones, primero se anunció por parte de la Presidencia de la Mesa directiva su disolución, pero más tarde, por medio de un Acuerdo de la Junta de coordinación política, se le volvió a reconocer como Grupo parlamentario (sin cumplir con el requisito establecido en la Ley) y al Sen. Mancera también se le reconoció como su coordinador y representante ante la misma Junta de coordinación política.

Algo similar sucedió también con el PES, Partido que actualmente solo cuenta con 4 senadores.

Dicho en otras palabras, basado en este importante precedente y, derivado de una interpretación sistemática de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es un hecho que los Grupos parlamentarios se crean al inicio de la Legislatura y deben permanecer durante toda la existencia de la misma, en respeto a la voluntad ciudadana que decidió que existiera precisamente esa representación de los Partidos políticos por los cuales votaron en la elección, en la configuración del Congreso

- RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA

La Constitución política de la Ciudad de México en su artículo 29, apartado B, numeral 2, inciso b), establece:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“b) Todo partido que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean asignados diputadas y diputados, según el principio de representación proporcional; y...”.

Recordemos que prácticamente todos los Partido políticos que actualmente están representados en el Congreso, obtuvieron cuando menos ese porcentaje, lo cual indica que, en teoría, deberían estar representados en esa misma proporción en el Congreso de la Ciudad.

En ese sentido, se debe decir que los Partidos políticos representados en el Congreso no solo cuentan con legisladoras y legisladores de mayoría, sino también de representación proporcional; esto con el objeto de ver plasmada en la integración de Congreso la versión más parecida posible a la voluntad que los votantes manifestaron en las urnas.

Este sistema mixto de conformar un Congreso resuelve el problema que se da con la elección de mayoría, en la cual únicamente obtiene el escaño el candidato más votado y deja fuera a todos los demás que, aunque obtuvieron menos votos y perdieron, también fueron votados por las minorías en atención a los postulados que sus Partido enarbolaron en sus campañas.

Esto significa que cuando el elector emitió su voto, más que votar por los candidatos que llegaron por la vía de la representación proporcional, lo hizo con el objeto de que hubiera una representación de ese Partido político que la o lo postuló, en virtud de todo lo que para ese votante significa, social y políticamente, dicho Partido.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En esa virtud y en estricto apego al principio de respeto a la voluntad ciudadana, ningún Partido político debe carecer de una representación en el Congreso, a través de un Grupo parlamentario, independientemente del número de legisladores con el que pueda llegar a contar.

Por otro lado, el derecho constitucional a ser votado no solo consiste en poder ser postulado a un cargo de elección popular, sino también en exigir el respeto al resultado obtenido. El voto es, además, la expresión máxima de la voluntad ciudadana.

De las anteriores afirmaciones se infiere que, tanto la persona y el Partido votados, como la ciudadanía que votó por ellos, deben contar con la garantía de que se respetará a cabalidad y por cualquier autoridad, esa voluntad ciudadana. De hecho, cuentan con esa garantía, solo hay que respetarla o, en su defecto, hacerla que se respete.

Si la ciudadanía votó de entre diversas alternativas lo suficiente para que una fuerza política determinada alcanzara el mínimo requerido por la ley (3%), de esa misma manera también manifestó su voluntad de que ese el Partido en cuestión estuviera representado en el Poder legislativo, independientemente del número de legisladores con el que pueda llegar a contar.

En resumen, si un Grupo parlamentario, después de constituido, llegara a verse reducido en cuanto a sus integrantes, ello no significa que los legisladores que siguen perteneciendo al mismo, deban perder la calidad de Grupo parlamentario, incluso si únicamente llegara a existir un solo integrante. Esa fue la decisión ciudadana.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- INEXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

La Ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México no establece un procedimiento formal de disolución de un Grupo parlamentario, solo existen en ella disposiciones aisladas que hacen referencia a distintos comunicados que deben realizarse, situación que deja en un completo estado de indefensión tanto a las y los legisladores que lo integran y deciden quedarse en el mismo, como a sus personas trabajadoras, cuando se pretende disolver su Grupo.

Lo anterior sin dejar de mencionar que, igualmente, esa eventual disolución dejaría en el limbo jurídico y haría nugatorio todo lo relativo a lo que implica contar con personalidad jurídica para los Grupos parlamentarios, a la luz de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 de la misma Ley orgánica.

En ese sentido, cabe recordar que la Ley orgánica dispone que los Grupos parlamentarios contarán con la “asignación de recursos locales” y “subvenciones mensuales” de las cuales dependen muchos trabajadores y sus familias. Pero no solo eso, sino que, igualmente, la propia Constitución de la Ciudad de México establece en el inciso i) del apartado D del artículo 29, lo siguiente:

“El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

- Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; **incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;**”*





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Derivado de lo anterior, claramente se puede observar que pretender disolver un Grupo parlamentario es un acto que atenta, entre otras cosas, contra los derechos constitucionales de las y los integrantes de ese grupo, así como de los trabajadores que prestan sus servicios en el mismo, ya que, al no existir un procedimiento de disolución de los grupos parlamentarios, tampoco se prevé qué es lo que se debe hacer para salvaguardar los derechos adquiridos por sus integrantes y por sus trabajadores.

- ANTINOMIA CON RESPECTO A LA “DISOLUCIÓN” DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El conflicto o contradicción entre leyes o normas jurídicas, mejor conocida como “antinomia”, también queda al descubierto tratándose de la desafortunada introducción en la Ley de la figura de la “disolución” de los grupos parlamentarios, según se desprende de lo siguiente:

La primera parte de la fracción VII del artículo 36 de la Ley Orgánica del Congreso, literalmente establece:

*“VII. La integración de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria **sólo podrá ser de carácter permanente...**”.*

Lo anterior significa que la integración de un Grupo parlamentario se debe mantener sin interrupción o cambio, en un mismo lugar, estado o situación, es decir, sin posibilidad de disolverlo o deshacer su unidad, más aún si existe un acuerdo o convenio previo, tal como ocurre en:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- 1.- Acuerdo relativo a la integración de la JUCOPO, y;
- 2.- Acuerdo relativo a la constitución del Grupo parlamentario del PVEM en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 22, quinto párrafo, tratándose de los Grupos parlamentarios, establece que:

“El ejercicio de las prerrogativas, derechos y obligaciones se mantendrá hasta el término de la Legislatura en la que fueron constituidos”;

Al respecto, la antinomia queda exhibida, principalmente, en la parte final del artículo 41 de la misma Ley orgánica al disponer que “... También se comunicará su disolución (del grupo parlamentario) en caso de dejar de contar con el número mínimo de integrantes”.

Hablar de algo “permanente” que puede caer en “disolución”, es una gran contradicción.

La doctrina nos dice que hay varias maneras de resolver una antinomia, siendo una de ellas la aplicabilidad del principio “pro persona” establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que significa que siempre se debe aplicar la norma que más favorezca en el caso concreto, con el objeto de respetar y maximizar los derechos humanos de todos y todas en igualdad o, lo que es lo mismo, desconociendo o inaplicando la norma que se considera injusta.

Derivado de lo anterior, fácilmente se puede concluir que el quitarle sus derechos a alguien que ya los había adquirido, efectivamente nos pone en una situación injusta





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

y que en nada favorece a los derechos humanos, hipótesis que podría actualizarse si se disuelve cualquier Grupo parlamentario, más aún si no existe ni el acuerdo ni la voluntad de disolverse, sino únicamente la renuncia al mismo (acto totalmente unilateral), por parte de uno o algunos de sus integrantes.

- **PLURALIDAD NECESARIA EN EL PODER LEGISLATIVO**

La pluralidad que actualmente vivimos en la Ciudad de México hace imposible la toma de decisiones unánimes, lo cual se resuelve aplicando la fórmula de la “mayoría”. Sin embargo, la existencia de esa mayoría lleva implícita también la existencia de las minorías, es decir, no existe mayoría sin minorías, de ahí la necesidad de su reconocimiento, más aún en un órgano parlamentario.

La pluralidad no solo es deseable sino sobre todo necesaria para el desarrollo de la democracia. Es inherente a la sociedad y debe ser preservada.

Esa pluralidad que existe en la sociedad debe ser trasladada a los parlamentos para que se puedan procesar de manera coherente, racional e integral sus decisiones. De esta manera es como, la representación popular en su conjunto, puede ofrecer a la ciudadanía las mejores respuestas a sus problemas.

El no respetar la pluralidad y la diversidad de puntos de vista e ideologías nos pone en peligro a todos, pues implica que debemos organizarnos y vivir según los intereses de un solo grupo o persona. De ahí la necesidad de fortalecer la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento y de distintos proyectos políticos que se puedan alternar en beneficio de la sociedad.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Sin embargo, esa pluralidad no se agota con la simple presencia de representantes de distintos Partidos políticos en un parlamento, sino que exige que en su interior se reconozcan como distintos a los demás, es decir, bajo las siglas del instituto político que los postuló (o dicho de otra manera, como Grupo parlamentario), independientemente del número de legisladores o legisladoras con el que cuenten, con todos los derechos y las prerrogativas que la Constitución federal y la Constitución de la ciudad prevén, **incluida la posibilidad de presidir comisiones,** tal como sucedió en la VI Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

En la 6ª Legislatura de la extinta ALDF, el Dip. Jorge Gaviño fue electo por parte del Partido Nueva Alianza, pero se necesitaba de cuando menos 3 diputados para conformar el grupo parlamentario. Después se modificó la Ley orgánica para que solo se necesitaran 2, pero él permaneció como el único representante de su Partido.

No obstante, por medio de un Acuerdo, se le concedió un lugar en la Comisión de Gobierno (ahora JUCOPO) como “Coordinador” y también se le permitió presidir una Comisión ordinaria (Asuntos Laborales) y, posteriormente, también una Comisión especial (de la Línea 12 del Metro).

La misma Ley orgánica establecía la prohibición de que un diputado sin Grupo parlamentario presidiera alguna Comisión, pero a través de un Acuerdo se le permitió.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dicho de otra manera, el respeto a la pluralidad requiere que se les reconozca al o los legisladores de los Partidos políticos como Grupo parlamentario, sin importar que puedan llegar a tener 1, 2 ó 40 diputados o diputadas.

Después de haber realizado la anterior exposición de motivos, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, nos ofrecen la posibilidad de afirmar que un Grupo parlamentario no debe ni puede desaparecer como consecuencia de la salida de alguno o algunos de sus integrantes.
2. Para hacer tal afirmación, también han quedado expuestos precedentes, principios de derecho y prácticas parlamentarias que no solo fortalecen, sino que dejan firme dicha teoría. Si concedemos esta posibilidad, avanzamos en el reconocimiento de los derechos humanos. No hacerlo, limita y reduce el desarrollo democrático que a través de muchos esfuerzos las y los mexicanos hemos alcanzado.
3. Sin acatamiento a nuestra Carta Magna, sin el reconocimiento de la soberanía del pueblo y sin respeto a la organización autónoma de los distintos grupos que existen en la sociedad, con todo lo que ello implica, estaremos sentando precedentes que no hacen sino abrir la puerta a las formas más nefastas de conducirse en el poder político. Por todo ello es que cualquier bancada debe permanecer con una representación formal y material en el Congreso de la Ciudad de México, es decir, como Grupo parlamentario,





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

independientemente del número de legisladoras o legisladores con el que cuente.

4. **Si de alguna manera toleramos que cualquier legislador o legisladora pueda poner en riesgo la pluralidad y el reconocimiento de la voluntad ciudadana, estaremos creando también un incentivo perverso para que, en el futuro, legisladores sin escrúpulos puedan ejercer presión para que cualquier Grupo parlamentario responda a sus intereses particulares y no en beneficio de la colectividad, bajo la amenaza de hacer que desaparezca si no obedece a sus demandas, cualquiera que éstas sean.**
5. Debe quedar claro, de una vez y para siempre que, aunque las y los legisladores (como cualquier persona) tienen la libertad de cambiar de decisión y tomar nuevos caminos, nadie tiene derecho a amenazar y poner en peligro a las instituciones que las y los capitalinos nos hemos dado a través de décadas de lucha.
6. En el mismo orden de ideas, debe enfatizarse que, a pesar de las motivaciones individuales que cada legislador o legisladora pueda tener para separarse de un grupo parlamentario y que a causa de su decisión se modifique el número de integrantes de una determinada fuerza política, esto no puede ser -de ninguna manera- un elemento que origine que los derechos humanos no se respeten o que la voluntad ciudadana se modifique, y esa decisión ciudadana radica en que los Partido políticos por los cuales votaron, existieran y se mantuviera como fuerza política dentro del Congreso de la Ciudad de México. Esto es así porque la voluntad que debe prevalecer no es





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

la del individuo en lo particular, sino la de la colectividad, atendiendo siempre al interés público.

- 7. En consecuencia, si se atiende al interés público, a la voluntad ciudadana y al mismo texto constitucional y legal, así como al respeto a los derechos fundamentales, la constitución de un Grupo parlamentario debe subsistir a pesar de que el número de diputados integrantes de una bancada disminuya, puesto que la voluntad que dio origen a que dichos individuos ocuparan un cargo de elección popular, fue que esa persona y también esa fuerza política en cuestión (con todo lo que representa), ocuparan un lugar en nuestro Parlamento.**

Toda vez que han quedado demostrados la inconstitucionalidad, los errores y los vicios en los que incurre nuestra Ley orgánica y el Reglamento del Congreso al establecer la posibilidad de “disolver” un Grupo parlamentario, se hace necesario erradicar dicha figura de sus cuerpos normativos.

A continuación, se ofrece un cuadro comparativo para una mejor ilustración de dicha propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 36. El Grupo Parlamentario se integra de la siguiente manera:</p>	<p>Artículo 36. El Grupo Parlamentario se integra de la siguiente manera:</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>I. Cuando menos por dos Diputadas o Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>II. En ningún caso pueden constituir un Grupo Parlamentario separado las y los Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Ninguna Diputada o Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero se considerará sin partido;</p> <p>III. Cuando de origen existan Diputadas o Diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, podrán asociarse a efecto de conformar una Asociación</p>	<p>I. Al inicio de la legislatura, cuando menos por dos Diputadas o Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas;</p> <p>I BIS. Si en el transcurso de la legislatura un grupo parlamentario deja de contar con el número de diputadas y diputados establecido en la fracción anterior, el grupo mantendrá su reconocimiento como tal hasta el final de la legislatura, con todos los derechos y obligaciones que adquirió desde el momento en el que se declaró su constitución.</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>
---	--





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma mínima de sus integrantes sea de dos.</p>	
<p>IV. La Coalición Parlamentaria podrá constituirse a partir del día siguiente a la conformación de la Junta, mediante convenio suscrito por las y los Diputados integrantes. Ésta se equiparará respecto de los derechos, beneficios y/o prerrogativas que esta ley les otorga a un Grupo Parlamentario;</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Para los efectos anteriores deberá comunicar su constitución a la Junta, quien lo hará del conocimiento del Pleno en la sesión ordinaria posterior a la comunicación;</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Las Coaliciones y Asociaciones Parlamentarias tendrán acceso a los derechos, beneficios y/o prerrogativas, una vez que los Grupos Parlamentarios hayan ejercido los suyos, y</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. La integración de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria sólo podrá ser de carácter permanente, por lo que en caso de disolución del mismo o separación de alguna o algunos de sus integrantes, las o los Diputados que dejen de formar parte del mismo perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como integrantes de dicho Grupo</p>	<p>VII. La integración de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria sólo podrá ser de carácter permanente, por lo que en caso de (disolución del mismo o) separación de alguna o algunos de sus integrantes, las o los Diputados que dejen de formar parte del mismo perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como integrantes de dicho Grupo</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>Parlamentario, Coalición o Asociación y recuperarán la condición previa a la conformación de ésta, por lo que no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.</p>	<p>Parlamentario, Coalición o Asociación y recuperarán la condición previa a la conformación de ésta, por lo que no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.</p>
<p>Artículo 39. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario, la Junta acordará la asignación de recursos locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de las y los Diputados que los conformen.</p> <p>La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública del Congreso, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización. De dicho documento se</p>	<p>Artículo 39. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario, la Junta acordará la asignación de recursos locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de las y los Diputados que los conformen. Con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras, los recursos, asignaciones y subvenciones a que se refiere este artículo no podrán ser disminuidos durante toda la legislatura.</p> <p>...</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna del Congreso.</p> <p>La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que las y los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos Parlamentarios estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso. Para ello, las y los Coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 41. Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar al Pleno a través de la Junta, de su constitución, integración y coordinación; igualmente procederán cuando se sustituya a su Coordinadora o Coordinador o exista alguna alta o baja en su interior. También se comunicará su disolución en caso de dejar de contar con el número mínimo de integrantes.</p>	<p>Artículo 41. Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar al Pleno a través de la Junta, de su constitución, integración y coordinación; igualmente procederán cuando se sustituya a su Coordinadora o Coordinador o exista alguna alta o baja en su interior. (También se comunicará su disolución en caso de dejar de contar con el número mínimo de integrantes.)</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>Artículo 22. Los Grupos o Coaliciones se organizarán de conformidad con el presente Reglamento, su constitución se hará dentro de los cinco días previos a la sesión de instalación de la Legislatura, por lo menos con tres Diputadas o Diputados y mediante escrito dirigido al Coordinador de Servicios Parlamentarios, en el que se señalarán los nombres de las y los integrantes y la designación de la o el Coordinador y la o el Vicecoordinador del Grupo o Coalición.</p> <p>En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, la o el Presidente hará la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios e informará al Pleno de las y los Diputados que no forman parte de algún Grupo, así como aquellos que son sin partido.</p> <p>Una vez que la o el Presidente haya realizado la declaratoria prevista en el párrafo anterior, no se podrán integrar nuevos Grupos ni Coaliciones por el resto de la Legislatura.</p> <p>En el desarrollo de sus tareas administrativas, los Grupos y las y los Diputados sin partido observarán las disposiciones normativas aprobadas por el Pleno.</p>	<p>Artículo 22. Los Grupos o Coaliciones se organizarán de conformidad con el presente Reglamento, su constitución se hará dentro de los cinco días previos a la sesión de instalación de la Legislatura, por lo menos con dos Diputadas o Diputados y mediante escrito dirigido al Coordinador de Servicios Parlamentarios, en el que se señalarán los nombres de las y los integrantes y la designación de la o el Coordinador y la o el Vicecoordinador del Grupo o Coalición.</p> <p>...</p> <p>Una vez que la o el Presidente haya realizado la declaratoria prevista en el párrafo anterior, no se podrán disolver ni integrar nuevos Grupos ni Coaliciones por el resto de la Legislatura.</p> <p>...</p>
---	---





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>El ejercicio de las prerrogativas, derechos y obligaciones se mantendrá hasta el término de la Legislatura en la que fueron constituidos.</p> <p>La Mesa Directiva hará la declaratoria respectiva cuando un Grupo deje de tener representación en el Congreso.</p> <p>Cuando un partido político cambie de denominación, el Grupo Parlamentario respectivo podrá también cambiar su denominación comunicándolo al Pleno.</p> <p>En el caso de que un Grupo Parlamentario o Coalición se disuelva, el o la que fue Coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Junta, para que ésta informe al Pleno.</p> <p>Las y los Diputados de un Grupo Parlamentario que se disuelva no podrán incorporarse a otro Grupo o Coalición, habiéndose separado del primero se considerará sin partido.</p>	<p>...</p> <p>(La Mesa Directiva hará la declaratoria respectiva cuando un Grupo deje de tener representación en el Congreso.)</p> <p>...</p> <p>En el caso de que un Grupo Parlamentario o Coalición (se disuelva) deje de contar con el número de diputadas y diputados al que hace referencia este artículo, (el o la que fue coordinador) su coordinación informará a la mesa directiva o en los recesos a la junta, para que ésta informe al pleno(→), pero el grupo o coalición se mantendrá como tal, con todos sus derechos y obligaciones hasta el final de la Legislatura.</p> <p>Las y los Diputados de un Grupo Parlamentario que se (disuelva) separen de su grupo no podrán incorporarse a otro Grupo o Coalición, habiéndose separado del primero se considerará sin partido.</p>
--	---





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>Artículo 25. Las y los Diputados sin partido y las y los que sean la única representación del partido que los postuló, no podrán presidir alguna Comisión o Comité.</p>	<p>Artículo 25. Las y los Diputados sin partido (y las y los que sean la única representación del partido que los postuló), no podrán presidir alguna Comisión o Comité.</p>
<p>Artículo 26. Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, el Congreso, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputada o Diputado.</p> <p>Para el buen funcionamiento de lo mandado en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Servicios Materiales del Congreso deberá dar a conocer a los Grupos Parlamentarios, el inventario de muebles e inmuebles con que cuenta en un plazo no mayor a un mes contados a partir de la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de cada legislatura, mediante escrito</p>	<p>Artículo 26. Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, el Congreso, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputada o Diputado. Con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras, dichos recursos, una vez asignados, no podrán ser disminuidos durante toda la legislatura.</p> <p>...</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

dirigido a la persona responsable de la función administrativa y financiera de cada Grupo.	
--	--

Por lo anteriormente descrito y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y VII y se adiciona la fracción I BIS al artículo 36; se reforma el primer párrafo del artículo 39; y se reforma el artículo 41; todo ello de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 36. El Grupo Parlamentario se integra de la siguiente manera:

I. **Al inicio de la legislatura**, cuando menos por dos Diputadas o Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas;





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

I BIS. Si en el transcurso de la legislatura un grupo parlamentario deja de contar con el número de diputadas y diputados establecido en la fracción anterior, el grupo mantendrá su reconocimiento como tal hasta el final de la legislatura, con todos los derechos y obligaciones que adquirió desde el momento en el que se declaró su constitución.

II. a VI. ...

VII. La integración de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria sólo podrá ser de carácter permanente, por lo que en caso de separación de alguna o algunos de sus integrantes, las o los Diputados que dejen de formar parte del mismo perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como integrantes de dicho Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación y recuperarán la condición previa a la conformación de ésta, por lo que no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

Artículo 39. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario, la Junta acordará la asignación de recursos locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de las y los Diputados que los conformen. **Con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras, los**





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

recursos, asignaciones y subvenciones a que se refiere este artículo no podrán ser disminuidos durante toda la legislatura.

...

...

Artículo 41. Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar al Pleno a través de la Junta, de su constitución, integración y coordinación; igualmente procederán cuando se sustituya a su Coordinadora o Coordinador o exista alguna alta o baja en su interior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los párrafos primero, tercero, octavo y noveno y se deroga el párrafo sexto del artículo 22; se reforma el artículo 25; y se reforma el primer párrafo del artículo 26; todo ello del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 22. Los Grupos o Coaliciones se organizarán de conformidad con el presente Reglamento, su constitución se hará dentro de los cinco días previos a la sesión de instalación de la Legislatura, por lo menos con **dos** Diputadas o Diputados y mediante escrito dirigido al Coordinador de Servicios Parlamentarios, en el que se señalarán los nombres de las y los integrantes y la designación de la o el Coordinador y la o el Vicecoordinador del Grupo o Coalición.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

...

Una vez que la o el Presidente haya realizado la declaratoria prevista en el párrafo anterior, no se podrán **disolver ni** integrar nuevos Grupos ni Coaliciones por el resto de la Legislatura.

...

...

SE DEROGA

...

En el caso de que un Grupo Parlamentario o **Coalición deje de contar con el número de diputadas y diputados al que hace referencia este artículo, su coordinación** informará a la mesa directiva o en los recesos a la junta, para que ésta informe al pleno, **pero el grupo o coalición se mantendrá como tal, con todos sus derechos y obligaciones hasta el final de la Legislatura.**

Las y los Diputados de un Grupo Parlamentario que se **separen de su grupo** no podrán incorporarse a otro Grupo o Coalición, habiéndose separado del primero se considerará sin partido.

Artículo 25. Las y los Diputados sin partido no podrán presidir alguna Comisión o Comité.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Artículo 26. Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, el Congreso, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputada o Diputado. **Con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras, dichos recursos, una vez asignados, no podrán ser disminuidos durante toda la legislatura.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso de la Ciudad de México.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio de 2020.

Suscribe,

DocuSigned by:
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
2EE63BE4FE79460...

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA

